



Circular de la Gerencia de la Universidad de Granada por la que se da información sobre las nuevas retenciones de IRPF aplicables como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2015 y se dispone su obligado cumplimiento.

A efectos de su conocimiento y aplicación por la comunidad universitaria, se informa que se ha publicado, y entrado en vigor, el Real Decreto-Ley 9/2015 de 10 de Julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE num. 165 de 11 de julio de 2015), modificando diversos aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En relación al Impuesto sobre la **Renta de no Residentes**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, se introducen las siguientes modificaciones:

En el año 2015, para los impuestos devengados con anterioridad a 12 de julio, el tipo de gravamen será el 20 % cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria, en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Cuando el impuesto se devengue a partir de dicha fecha, el tipo aplicable será del 19,5 %.

Respecto al Impuesto sobre la **Renta para contribuyentes Residentes**, en el cuadro que se acompaña como anexo I de la presente resolución, se recogen los distintos tipos de retención que resultan de aplicación con anterioridad al 12 de julio de 2015 y los tipos de retención aplicables a partir de dicha fecha.

Los porcentajes se reducirán a la mitad cuando se traten de rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla.

Granada, 14 de Julio de 2015.

La Gerente,

M^a del Mar Holgado Molina.

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2015 (Hasta el 12 julio de 2015)	Tipo aplicable (A partir 12 julio 2015)	Tipo aplicable 2016	MOD. RESUMEN ANUAL	CLAVE	
Trabajo	Relaciones laborales y estatutarias en general				190	A	
	Pensiones y haberes pasivos del sistema público (S. Social y Clases Pasivas)				190	B.01	
	Pensiones de sistemas privados de previsión social			Variable según procedmto. general (algoritmo)	190	B.02	
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF			Variable según procedmto. general (algoritmo)	190	B.03	
	Prestaciones y subsidios por desempleo				190	C	
	Prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (solo reintegro prestac. Indebidas)				190	D	
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF)		37 por 100	37 por 100	35 por 100	190	E.01 E.02
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos <100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF)		20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	E.01 E.02
	Cursos, conferencias, seminarios, ... (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 y D.A. 31ª 3.a) LIRPF)		19 por 100	15 por 100	15 por 100	190	F.02
	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 y D.A. 31ª 3.a) LIRPF).		19 por 100	15 por 100	15 por 100	190	
Atrasos (art. 101.1 LIRPF)		15 por 100	15 por 100	15 por 100	190		
Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f y D.A. 31ª 2. e) LIRPF):							
Hasta 600.000 euros.....		24 por 100	24 por 100	24 por 100			
Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador)		47 por 100	47 por 100	45 por 100			
Con carácter general (art. 101.5 y D.A. 31ª 3.a) LIRPF).		19 por 100	15 por 100	15 por 100	190	G.01	
Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros...)		9 por 100	7 por 100	7 por 100	190	G.02	
Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)		9 por 100	7 por 100	7 por 100	190	G.03	
Si Rtos Integros de actividades profesionales del ejercicio anterior < 15.000 € (y, además, tal importe > [0,75 x (Rtos Integros totales aa.ee + Rtos trabajo del contribuyente, del ej. Anterior)] (art 101.5 y D.A. 31ª 3.a) LIRPF).		15 por 100	Suprimido	Suprimido	190	G.04	
Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)		2 por 100	2 por 100	2 por 100	190	H.01	
Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)		1 por 100	1 por 100	1 por 100	190	H.02	
Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)		2 por 100	2 por 100	2 por 100	190	H.03	
Actividades empresariales en EO (art. 95.6 RIRPF)		1 por 100	1 por 100	1 por 100	190	H.04	
Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)		24 por 100	24 por 100	24 por 100	190	I.01	
Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)		20 por 100	20 por 100	19 por 100	190	I.02	
Actividades profesionales							
Otras actividades económicas							

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2015 (Hasta el 12 julio de 2015)	Tipo aplicable (A partir 12 julio 2015)	Tipo aplicable 2016	MOD. RESUMEN ANUAL	CLAVE
Imputación Rentas por cesión derechos imagen	(art. 92.8 y D.A. 31ª.3.e) LIRPF, y art. 107 RIRPF)	20 por 100	20 por 100	19 por 100	190	J
	Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	K.01
Ganancias patrimoniales	Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF y 99.2 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	K.02
Otras Ganancias patrimoniales	Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017, al 19% Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)					
	Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1, 101.4 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF,y 90 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	A
	Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc..art. 25.2 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193/194/196	Según modio
	Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	188	No clave
Capital Mobiliario	Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica (art. 101.9 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	C
	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas (art. 101.9 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	C
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica	24 por 100	24 por 100	24 por 100	193	C
Capital Inmobiliario	Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF, y 100 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	180	No clave